ACTA DE VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

PROCESO	SGM-MC-005-2024	**FECHA**	7-OCT-2024
OBJETO	2024D-49 CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (INMLCF), UBICADAS EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		

Se verifican los requisitos habilitantes de la mejor oferta económica presentada de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., que a letra reza:

> *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)"*

Se deja constancia que al momento del cierre se presentaron los siguientes oferentes:

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
G&B PROYECTOS - MORGUE	G & B PROYECTOS S.A.S.	27/09/2024 9:55 AM	93.039.540 COP
PROPUESTA SGM-MC-005-2024 - WILLIAM LEGUIZAMON	WILLIAM LEGUIZAMON	27/09/2024 9:15 AM	91.878.847 COP
MEDICINA LEGAL IVM copia	IVM CONSTRUCTORES SAS	27/09/2024 8:18 AM	81.484.097 COP

En el estudio del Sector elaborado por la entidad se fijó un presupuesto oficial con la suma de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($103.376.920,00),** presentándose por parte de la sociedad **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS, NIT 901266624-6,** cuyo representante legal es el señor **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.279.674 expedida en Ocaña, propuesta con el menor precio, con un descuento total aproximado del **VEINTIUNO PUNTO DIECISIETE PORCIENTO (21,17%),** sobre el presupuesto oficial; por lo cual el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, lo requirió para que de una manera justificada y objetiva manifieste el porqué de esa propuesta con un precio tan bajo o reducido en relación con el presupuesto oficial, el cual fue resultado de un estudio de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de la obra requerido, los cuales deben obedecer a lo requerido en la Invitación Publica del Proceso **SGM-MC-005-2024**.

VERIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN PRECIO OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS

El 4 de octubre de 2024, la Sociedad **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS, NIT 901266624-6** cuyo representante legal es el señor **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.279.674 expedida en Ocaña, da respuesta al requerimiento efectuado por la Alcaldía Municipal, respuesta la cual hace parte integra del Proceso **SGM-MC-005-2024**.

Una vez se allega la respuesta, el comité procede a analizar las explicaciones allegadas, donde se debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma. Se presentaron razones que sustentan el valor ofrecido, respondiendo las mismas a circunstancias objetivas del oferente, donde el proponente manifiesta lo siguiente:

1. Los precios ofertados obedecen a un análisis y cotización de precios, análisis de rendimiento de mano de obra y maquinaria
2. El oferente debe presentar una póliza de seriedad y garantía del proyecto en la adjudicación del contrato en el cual la entidad es la acreedora, por lo cual no presentaría ningún riesgo.
3. De acuerdo al estudio interno que realiza el oferente se conoce que tendrá un margen de ganancia bajo para poder ofrecer un precio competitivo en el mercado, sin embargo, esto no afecta la adecuada ejecución del contrato.
4. También se debe considerar que al entender que la oferta no puede ser calificada como artificialmente baja y sea adjudicada es un beneficio para la entidad garantizar un proyecto de interés para la comunidad a un menor valor del proyectado, lo que ayudaría a reinvertir la diferencia del costo en otros proyectos en pro de la comunidad

El comité evaluador una vez analizados estos aspectos, determina que la explicación dada al requerimiento es aceptada y se aclara que en caso de cumplir con los requisitos habilitantes se deberán ejecutar para la entidad la obra descrita en el proceso de contratación sin ninguna modificación a menos que la misma sea de mejor calidad que la exigidas por la entidad. En virtud que el descargo se encuentra ajustado a la solicitud de explicación realizada al requerimiento de la justificación del precio oferta, se continuará con lo evaluación de la oferta, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B**. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: **76001-23-31-000-1997-05064-01 (17783)**. C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

“Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de uno parte, exonerar a la Administración de todo responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en

plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio. es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y corno parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".

"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993". (Resaltado fuera del texto}.

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión

de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

De conformidad con lo contemplado en la invitación que sustenta el proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la primera en evaluar, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial. Es decir, se debía adjudicar a quien presentara la propuesta más baja. Aunque el estudio de mercado arroje valores considerablemente más altos a los ofertados por la Sociedad **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS, NIT 901266624-6** cuyo representante legal es el señor **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.279.674 expedida en Ocaña, la ley es clara al indicar que determinadas condiciones o circunstancias particulares del oferente son sustento suficiente para acreditar cierto valor ofertado. Es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por un proponente, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por el proponente sea artificialmente bajo. En consecuencia, si a la Sociedad **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS, NIT 901266624-6** cuyo representante legal es el señor **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.279.674 expedida en Ocaña, le es posible ejecutar la obra requerida por la entidad, acorde con el valor ofrecido, tal como lo manifestó en su escrito de aclaración de su oferta económica, sin que ello suponga riesgo financiero por llevar a cabo el objeto contractual, no puede rechazar tal oferta porque incurriría en un claro desconocimiento del principio de selección objetiva.

A continuación, se verifican los requisitos habilitantes de la mejor oferta económica presentada de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., que a letra reza:

OFERENTE	FECHA PRESENTACIÓN	VALOR OFERTA
IVM CONSTRUCTORES SAS	27/09/2024 8:18 AM	$ 81.484.097,00
WILLIAM MAURICIO LEGUIZAMON MENDOZA	27/09/2024 8:18 AM	$ 91,878,847.00
G & B PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES COMPANY S.A.S.	27/09/2024 9:55 AM	$ 93.039.540,00

Acto seguido se procede a evaluar las propuestas radicadas dentro del término previsto para ello, teniendo en cuenta el orden consecutivo de menor valor:

PROPUESTA MENOR VALOR:	**IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS**

Se procede a verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos y la oferta económica de la propuesta presentada por la Sociedad **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS, NIT 901266624-6** cuyo representante legal es el señor **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.279.674 expedida en Ocaña, con el fin de verificar si la misma cumple o no cumple con los requisitos técnicos y económicos de la Invitación Pública, razón por la cual se procede a verificar los requisitos habilitantes.

PROPUESTA ECONÓMICA
Al verificar la oferta económica anexa a la propuesta se encuentra que la misma **CUMPLE** con lo establecido en la Invitación Pública y no se advierte que la misma se encuentre incursa en las causales de rechazo.

13 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITADORES DE ÍNDOLE JURÍDICO

ÍTEM	ASPECTO	HABILITADO	
		SI	NO
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Se allega Carta de Presentación de la Oferta debidamente diligenciada por Sociedad **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS, NIT 901266624-6** cuyo representante legal es el Ingeniero Civil **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.279.674 expedida en Ocaña, con matrícula Profesional No. 54202-132380NTS. Que conforme a la ley 842 de 2003, el proponente acredita el titulo como ingeniero civil, allega tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por el COPNIA.	X	
2	**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**	N/A	

ÍTEM	ASPECTO	HABILITADO	
		SI	NO
3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICA O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONA NATURAL** Se allega certificado de existencia y representación legal de la Matrícula No: 346190 de fecha 25/09/2024 y en el objeto social se evidencia la construcción de obras de ingeniería civil.	**X**	
4	**CERTIFICACIÓN EL PAGO. DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Se allega certificación de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, suscrita por **FRANKI GERARDINO SALCEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1091162693 Revisor Fiscal de la Sociedad **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS, NIT 901266624-6**, donde expresa el cumplimiento durante los seis meses anteriores a la fecha de entrega de la certificación, con los pagos al sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, si a ello hubiere lugar.	**X**	
5	**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD.** Se llega compromiso de transparencia y pacto de probidad. Suscrito por el oferente IMAR ORLANDO VACCA MACHADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 88.279.674 de Ocaña, representante legal de IMAR ORLANDO VACCA MACHADO S.A.S.	**X**	
6	**CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS** **Observación:** El proponente allega con su oferta los siguientes documentos: (i) Certificado de Ordinario Antecedentes Disciplinarios No. 255057524 del documento NIT 9012666246 de fecha 25 de septiembre de 2024 donde se evidencia que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES y Certificado de Ordinario Antecedentes Disciplinarios No. 255057577 del documento CC. 88279674 de fecha 25 de septiembre de 2024 donde se evidencia que NO	**X**	

ÍTEM	ASPECTO	HABILITADO	
		SI	NO
	REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES; (ii) Certificado de Consulta en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales con Código de Verificación 88279674240925152133 para la identificación C.C88279674, de fecha 25 de septiembre de 2024, donde se evidencia que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL y con Código de Verificación 9012666246240925152143 para la identificación NIT 9012666246, de fecha 25 de septiembre de 2024, donde se evidencia que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL; (iii) Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del documento C.C. 88279674 de fecha 25 de septiembre de 2024, donde se evidencia NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.		
7	**FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Y BIENES Y RENTAS.** Se allega Formato Único de Hoja de Vida y Bienes y Rentas del proponente IMAR ORLANDO VACCA MACHADO.	**X**	
8	**COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Se allega copia de la cédula de ciudadanía de IMAR ORLANDO VACCA MACHADO No. 88.279.674 de Ocaña.	**X**	
9	**FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN N° 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012.** El oferente allega copia del Registro Único Tributario de IMAR ORLANDO VACCA MACHADO S.A.S. representado legalmente por IMAR ORLANDO VACCA MACHADO con fecha de actualización 25 de septiembre de 2024.	**X**	
10	**CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2018)** El proponente allega con su oferta el siguiente documento: (i) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del documento número C.C. No. 88279674 de fecha 25 de septiembre de 2024,	**X**	

ÍTEM	ASPECTO	HABILITADO	
		SI	NO
	donde se evidencia NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.		
11	**PODER O AUTORIZACIÓN**	**N/A**	
12	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **En la Carta de Presentación de la Oferta el proponente manifiesta: (…)** *Ni los socios de la persona jurídica que representó (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de Conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.*	**X**	
13	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Se allega compromiso anticorrupción suscrito por IMAR ORLANDO VACCA MACHADO.	**X**	
14	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.** El proponente allega con su oferta el siguiente documento: (i) Consulta DELITOS SEXUALES del documento C.C. No. 88279674, de fecha 25 de septiembre de 2024 donde se evidencia NO REGISTRA INHABILIDAD.	**X**	
15	**CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO.- CONSULTA REDAM** El proponente allega con su oferta el siguiente documento: (i) Consulta REDAM del documento C.C. No. 88279674 de fecha 25 de septiembre de 2024, en el cual se observa que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.	**X**	
16	**PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** **Observación:** el Oferente allega Póliza de Seriedad de la Oferta, con el siguiente detalle: **Número:** 460-47-994000077966 **Anexo:** 0 **Aseguradora:** Aseguradora Solidaria de Colombia **Asegurado:** Municipio de San José de Cúcuta	**X**	

<table>
<tr><th rowspan="2">ÍTEM</th><th rowspan="2">ASPECTO</th><th colspan="2">HABILITADO</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td></td><td>Vigencia: desde el 27/09/2024 hasta 27/12/2024
Valor Asegurado: $ 10,337,692.00</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">
</td></tr>
<tr><td>17</td><td>PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Se allega constancia suscrita por la secretaria de Hacienda Municipal del municipio de San José de Cúcuta, donde se expone que IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS con identificación NIT 901266624 se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el fisco municipal.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>ACREDITACIÓN DE MIPYME TERRITORIAL CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En virtud que el proceso se limitó a Mipymes domiciliadas en el Departamento Norte de Santander, se verificó los documentos allegados en la propuesta se certifica lo siguiente:
(…) Que IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS identificada con NIT 901266624, ostenta la calidad de Mipyme territorial de conformidad con lo estipulado por la Ley 590 de 2000, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto 957 del 05 de junio de 2019. Declaro que la información aquí consignada,</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

ÍTEM	ASPECTO	HABILITADO	
		SI	NO
	corresponde con la que se evidencia en la documentación que reposa en la empresa (…) En el domicilio se establece la MD 4LC 21SEC Nueva Sexta - El centro, Cúcuta - Norte de Santander.		

REQUISITO HABILITADOR, EXPERIENCIA ESPECÍFICA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.	
EXPERIENCIA	ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE HASTA TRES (3) CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, TERMINADOS ANTES DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, CUYO OBJETO O EL ALCANCE DEL OBJETO ESTE RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y CUYA SUMATORIA EN VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO.

EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO ACTUALIZADO
CONTRATO DE OBRA N° 211 DE 2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE LABATECA CUYO OBJETO FUE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES CHONA-MORGUA-SAN FRANCISCO-JOVE-CANCHICA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONA DEL MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER	$ 109.212.630	**$ 122.393.464,66**
CONTRATO DE OBRA N° 248 DE 2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN CUYO OBJETO REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER EL ANTERIOR CONTRATO SE EJECUTO POR MEDIO DE UNION TEMPORAL CONSORCIO DENOMINADO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DONDE LA PROPONENTE CONTÓ SEGÚN CON LA CARTA DE CONFORMACIÓN ANEXA CON EL 95% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	$ 179.910.630	**$ 233.883.819,00** **(95%)** **$ 222.189.628,05**

EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO ACTUALIZADO
CONTRATO N° 190 DE 2020 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA DE CONVENCION, CUYO OBJETO FUE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER.	$ 166.708.428	**$ 246.890.197,91**

CAPACIDAD TÉCNICA					
PERSONAL REQUERIDO				CUMPLE	
CARGO	PERFIL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	SI	NO
Director de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto Ing Civil 88.279.674	Mínimo cinco (5) años, en el ejercicio de la profesión como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, contados a partir de la expedición de su Matricula Profesional con un porcentaje de dedicación en obra del 100%. Desde el 15 de junio de 2006	Tres (03) años de experiencia especifica como Director de proyecto de obras. CONTRATO DE OBRA: 9677-SAPII013-308-2018 Desde el 23 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2022	**X**	
Ingeniero Residente	Ingeniero Civil Ing Civil 1.090.466.079	Mínimo tres (3) años, en el ejercicio de la profesión como Ingeniero Civil, contados a partir de la expedición de su Matricula Profesional con un porcentaje de dedicación en obra del 100% Desde el 16 de junio de 2017	Un (1) año de experiencia especifica como residente de proyectos de obra. Residente de Obra del Contrato 096 DE 2022 Desde el 2-III-22 al 23-11-22 Contrato 399-2020 Desde el 24-XI-20 al 26-III-21	**X**	

CAPACIDAD TÉCNICA					
PERSONAL REQUERIDO				CUMPLE	
CARGO	PERFIL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	SI	NO
Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional	Profesional en Administración en Salud ocupacional Especialista en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo 37.393.292	Mínimo dos (2) años, en el ejercicio de la profesión como profesional ocupacional y/o seguridad industrial y/o especialista gestión integrada QHSE, contados a partir de la expedición de su Matricula Profesional (en el caso que se requiera) y/o adquisición del título de pregrado con un porcentaje de dedicación en obra del 100% Desde el 18 de octubre de 2017	Un (1) año de experiencia especifica como Profesional en Seguridad Industrial y Salud ocupacional de proyectos de obra. Profesional en seguridad y salud en el trabajo del Contrato 096 DE 2022 Desde el 2-III-22 al 23-11-22 Contrato 399-2020 Desde el 24-XI-20 al 26-III-21	X	
Cuadrilla de trabajo	Un (1) Maestro de construcción y dos (2) Ayudantes de obra 13.240.407 88246970 1004999628	El oferente deberá certificar que cuenta con la cuadrilla disponible y que cuentan con la experiencia de Mínimo DOS (2) años, con un porcentaje de dedicación en obra del 100%.	El maestro de construcción deberá presentar tarjeta profesional expedida por copnia. 5442003935NTS	**X**	

CONSOLIDACIÓN

REQUISITOS	HABILITADO / NO HABILITADO
REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO	HABILITADO
REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO	HABILITADO

Una vez verificados los aspectos económicos y los requisitos habilitantes; la propuesta presentada por la Sociedad **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS, NIT 901266624-6,** cuyo representante legal es el señor **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.279.674 expedida en Ocaña, **CUMPLE** con los requisitos establecidos para el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **SGM-MC-005-2024**, cuyo objeto es **2024D-49 CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (INMLCF), UBICADAS EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA;** por lo que se sugiere al Ordenador del Gasto; se **ACEPTE** la oferta por ella presentada.

SANTIAGO BURBANO RODRIGUEZ Subsecretario de Concertación Ciudadana Verificación Oferta Económica y Aspectos Técnicos	**MÓNICA LILIANA PARRA CÁCERES** Abogada Verificación Aspectos Legales